

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO**
ESTADO No. PARP-006-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en los numerales 11 del artículo 7 y numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 0050 del 22 de junio de 2012, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 8:00a.m, de hoy 19 de diciembre de 2013.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGC-15401X	CELINA ESTHER DELGADO	310-312	12 DE DICIEMBRE DE 2013	PARP-028-13	APROBAR la liquidación y pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. APROBAR los FBM anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012 puesto que se encuentran bien diligenciados y cuentan con sus anexos. REQUERIR la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$14.692) por concepto de intereses por el pago inoportuno del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza No. 41-44101125108 de la Compañía Seguros del Estado S.A., la cual ampara el título minero No. HGC-15401X, puesto que se encuentra mal constituida en su objeto (debe amparar la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje), y se debe anexar el comprobante de pago de la misma, como anexo integral de la misma, de conformidad con el concepto técnico PAR-PASTO-016-HGC-15401X-13 de 14 de Noviembre de 2013, para lo cual



						se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, puesto que no se encuentra bien liquidado y pagado el mismo, quedando pendiente un saldo por pagar de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.997), más la suma de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (63.273) por concepto de intereses por el pago inoportuno del mismo, más el valor de MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.409) por concepto de intereses moratorios sobre el saldo faltante por pagar, calculados éstos hasta el día 14 de Noviembre de 2013, más los intereses que llegaren a causarse hasta la fecha efectiva del pago, los cuales deberán ser calculados por el titular con una tasa efectiva anual del 12%. Para cumplir este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR el pago de la suma de CINCO PESOS M/CTE (\$5) por concepto de saldo pendiente por pagar del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, puesto que el mismo no se encuentra bien liquidado y pagado, más la suma de CUARENTA MIL SESENTA PESOS (\$40.060) por concepto de intereses por el pago inoportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración, y el valor de un peso m/cte (\$1) por concepto de intereses moratorios sobre el saldo faltante por pagar,
--	--	--	--	--	--	---



						calculados éstos hasta el día 14 de Noviembre de 2013, más los intereses que llegaren a causarse hasta la fecha efectiva del pago, los cuales deberán ser calculados por el titular con una tasa efectiva anual del 12%. Para cumplir este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la licencia ambiental del proyecto minero o constancia reciente de trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El titular deberá abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje mientras no cuente con el licenciamiento ambiental. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que complemente de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, en un plazo no mayor de treinta (30) días, el programa de trabajos y obras –PTO- presentado, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas a través del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-HGC-15401X de 14 de Noviembre de 2013. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los FBM de los semestres I de 2010, 2011 y 2012 ya que se presentan inconsistencias en el
--	--	--	--	--	--	---



						tipo de título y los minerales concesibles, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-HGC-15401X de 14 de Noviembre de 2013. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM del semestre I de 2013, pues el mismo no reposa en el expediente, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-016-HGC-15401X de 14 de Noviembre de 2013. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de los FBM anuales de RECORDAR al titular que no puede adelantarse ningún trabajo de Construcción y Montaje y/o explotación, hasta tanto no se tenga el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado por la autoridad minera (ANM) e igualmente se cuente con la viabilidad ambiental (licencia) emitida por la autoridad competente.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-141	MOCOA VENTURES S.A.S	385-386	17/12/2013	PARP-029-13 APROBAR el canon superficiario de: quinta anualidad o segundo año de prórroga de la etapa de exploración, sexta o tercer año de prórroga de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 18/12/2011 hasta el 17/12/2012 y segunda prórroga del segundo año de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 18/12/2012 hasta el 17/12/2013, de conformidad con el ítem 4 Concepto Técnico No. PARC-203-13 del 17 de abril de 2013. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años: 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. FJT-141. APROBAR la póliza de cumplimiento



						minero ambiental No. 31DL007798, expedida por la Compañía Aseguradora Confianza, con vigencia hasta el 17/12/2013, la cual se encuentra correctamente constituida, allegada con sus anexos y suscrita por el tomador, de conformidad con el ítem 4 del Concepto Técnico No. PARC-203-13, del 17 de abril de 2013. REQUERIR los complementos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012, toda vez que los planos anexos presentados, no cumplen con las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, conforme lo establece el Decreto 3290 de 2003. Para su aprobación, la sociedad titular debe allegar los anexos de los FBM antes mencionados de conformidad con el Decreto 3290 de 2003
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKF-15532X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	286-288	18/12/2013	PARP-030-13 NO APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01DL016716 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP-019 del 18 de noviembre de 2013. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01DL016716 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA S.A., toda vez, que no se encuentra bien constituida en su valor y objeto, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP-019 del 18 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa el pago de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO



						NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$37.277.199) por concepto de Canon Superficial de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, más la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$4.382.621) por concepto de intereses generados por el no pago del canon superficial de cuarta anualidad de exploración hasta el día 18 de noviembre de 2013, más los intereses generados desde el 19 de noviembre de 2013 hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 12% efectivo anual, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.3 y 5.4 del ítem Conclusiones del Concepto Técnico PARP-019 del 18 de noviembre de 2013 para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, la presentación de los FBM anual del 2012 y el FBM del semestre I de 2013, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5.8 del Ítem Conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-019-13 del 18 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, informándole que antes de finalizar la etapa de exploración debe presentar a la autoridad minera el Programa de Trabajos y Obras de explotación (PTO), conforme lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, así mismo a tenor de lo expresado en el artículo 85 ibídem, el concesionario está en la obligación de presentar la correspondiente licencia ambiental, requisito sine qua non para el inicio de
--	--	--	--	--	--	---



						trabajos y obras de explotación minera, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. APROBAR los formatos básico mineros semestrales y anuales de 2009, 2010, y 2011 y el formato básico minero semestral de 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.5 del ítem Conclusiones del Concepto Técnico No PAR-Cali-238-12 de 28 de diciembre de 2012. Por medio del Grupo de Información y Atención al minero Regional Pasto córrase traslado del Concepto Técnico No PAR-Cali-238 -12 del 28 de diciembre de 2012, Concepto Técnico PAR-Cal-235-13 del 30 de Abril de 2013 y Concepto Técnico PARP-019 del 18 de noviembre de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 19 de diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Coordinador Punto de Atención Regional Pasto – ANM

